

PARRAL,

**22** Mar 2011

DECRETO EXENTO N° 1121

VISTOS:

- 1.- El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.-
- 2.- Contrato de Prestación de Servicios a honorarios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Parral y don Alexis Patricio del Carmen Rubio Fuentealba.-
- 3.- La Ley N° 20.248 de 01 de Febrero de 2008 de Ministerio de Educación.-
- 4.- La Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.-

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de contar con un Psicólogo que se encargue de evaluar, atender clínicamente y entregar asesoría en sanidad mental a los alumnos prioritarios de los siguientes establecimientos educacionales: Escuelas F-592 "Ignacio Urrutia"; E-579 "Arrau Méndez"; y, G-560 "Francisco Maureira", todos de Parral, con la finalidad de resaltar y promover en cada uno de ellos, habilidades como el autoconocimiento, autoestima, motivación escolar, hábitos de estudio y la resolución pacífica de los conflictos, según lo contemplado en las acciones formuladas en sus respectivos Planes de Mejoramiento Educativo (Ley SEP), justifican la contratación del profesional que se individualiza.-

DECRETO:


- 1.- APRUEBASE, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 14 de Marzo del año 2011, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, y don **ALEXIS PATRICIO DEL CARMEN RUBIO FUENTEALBA**, C.N.I. N° **15.826.217-7**, Profesional a cargo del área de Psicología, encargado de evaluar, atender clínicamente y entregar asesoría en sanidad mental a los alumnos prioritarios de los siguientes establecimientos educacionales: Escuelas F-592 "Ignacio Urrutia"; E-579 "Arrau Méndez"; y, G-560 "Francisco Maureira", todos de Parral, con la finalidad de resaltar y promover en cada uno de ellos, habilidades como el autoconocimiento, autoestima, motivación escolar, hábitos de estudio y la resolución pacífica de los conflictos, según lo contemplado en las acciones formuladas en sus respectivos Planes de Mejoramiento Educativo (Ley SEP).-
- 2.- ESTABLECESE, que conforme al contrato suscrito por las partes, el profesional prestará los servicios contratados entre el **01 de Marzo del año 2011 y el 31 de Diciembre del año 2011**, ambas fechas inclusive, durante un total de **25 Horas cronológicas semanales**, de las cuales el prestador deberá cumplir en cada uno de los establecimiento educacionales, las siguientes horas cronológicas semanales y en el siguiente horario, **10 Horas cronológicas semanales** en el establecimiento educacional F-592 "Ignacio Urrutia", los días Martes y Miércoles de 08:30 a 13:30 horas; **10 Horas cronológicas semanales** en el establecimiento educacional E-579 "Arrau Méndez", los días Lunes y Jueves de 08:30 a 13:30 horas; y, **05 Horas cronológicas semanales** en el establecimiento educacional G-560 "Francisco Maureira", el día Viernes de 08:30 a 13:30 horas.-
- 3.- ESTABLECESE, que conforme al contrato suscrito por las partes, la Ilustre Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario mensual, la suma de **CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000.-)**, impuesto incluido, el que se cancelará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y previos certificados emitidos por los Directores de los establecimientos educacionales F-592 "Ignacio Urrutia"; E-579 "Arrau Méndez"; y, G-560 "Francisco Maureira", respectivamente, que acrediten la realización de los servicios contratados.-
- 4.- INCORPORASE, el texto del referido Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, al presente Decreto, para todos los efectos legales.-
- 5.- IMPUTASE, el gasto que representa este Decreto, al ITEM **22.11.999**, Otros Servicios Técnicos y Profesionales.-

Anótese, Refréndese, Comuníquese y Archívese.-

  
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO  
SECRETARIA MUNICIPAL  
PARRAL

  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
ADMINISTRACION  
MUNICIPAL  
POR ORDEN DEL  
ALCALDE  
PARRAL

  
ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR  
ALCALDE DE PARRAL

  
MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
DIRECCION DE COMBUSTIBLES/CMF/cmf.-  
DISTRIBUCION:  
1.- Ilustre Municipalidad Parral.-  
2.- Personal D.A.E.M. Parral.-  
3.- Finanzas D.A.E.M. Parral.-  
4.- Interesada.-  
5.- Archivo D.A.E.M. Parral.-

  
DEPARTAMENTO EDUCACION MUNICIPAL  
ABOGADO  
DAEM  
PARRAL

  
Vº. Bº. ABOGADO DAEM.-

## **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS**

En Parral, República de Chile, a 14 de marzo de 2010, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (Nº 4.860.477-3), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte don **ALEXIS PATRICIO DEL CARMEN RUBIO FUENTEALBA**, Psicólogo, Cédula Nacional de Identidad número quince millones ochocientos veintiséis mil doscientos diecisiete guión siete (Nº 15.826.217-7), domiciliado en Villa Doña Pilar II, Pasaje 1, casa Nº 1050, de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominado también simplemente como "el Prestador"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de don **ALEXIS PATRICIO DEL CARMEN RUBIO FUENTEALBA**, bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar las siguientes funciones:

- Profesional a cargo del área de Psicología, encargado de evaluar, atender clínicamente y entregar asesoría en sanidad mental a los alumnos prioritarios de los siguientes establecimientos educacionales: Escuelas F-592 "Ignacio Urrutia"; E-579 "Arrau Méndez"; y, G-560 "Francisco Maureira", todos de Parral, con la finalidad de resaltar y promover en cada uno de ellos, habilidades como el autoconocimiento, autoestima, motivación escolar, hábitos de estudio y la resolución pacífica de los conflictos, según lo contemplado en las acciones formuladas en sus respectivos Planes de Mejoramiento Educativo (Ley SEP).-

Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán durante un total de **25 Horas cronológicas semanales**, de las cuales el prestador deberá cumplir en cada uno de los establecimiento educacionales, las siguientes horas cronológicas semanales y en el siguiente horario, **10 Horas cronológicas semanales** en el establecimiento educacional F-592 "Ignacio Urrutia", los días Martes y Miércoles de 08:30 a 13:30 horas; **10 Horas cronológicas semanales** en el establecimiento educacional E-579 "Arrau Méndez", los días Lunes y Jueves de 08:30 a 13:30 horas; y, **05 Horas cronológicas semanales** en el establecimiento educacional G-560 "Francisco Maureira", el día Viernes de 08:30 a 13:30 horas.-

Las partes de común acuerdo determinaron que los servicios se prestarán en los días y horarios señalados, pudiendo ser adecuado en circunstancias especiales.-

**SEGUNDO:** La Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario mensual, la suma de **CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000.-)**, impuesto incluido, el que se cancelará por periodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y previos certificados emitidos por los Directores de los establecimientos educacionales F-592 "Ignacio Urrutia"; E-579 "Arrau Méndez"; y, G-560 "Francisco Maureira", respectivamente, que acrediten la realización de los servicios contratados.-

**TERCERO:** El prestador deberá observar estrictamente los principios de la Ley Nº 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el prestador.-

**CUARTO:** Las partes acuerdan que el prestador tendrá derecho a los siguientes beneficios:

- 1) A hacer uso de 6 días de Permiso Administrativo en la misma forma y condiciones establecidas para el personal municipal, regido por la Ley Nº 18.883/89.-
- 2) Ausentarse por motivos de licencias médicas hasta por un período de 15 días hábiles continuos o discontinuos en el período contratado.-

El derecho establecido en el numeral 1) se efectuará mediante aviso escrito a la Unidad Técnica designada.- El derecho establecido en el numeral 2) se efectuará mediante Certificado Médico, emitido por un profesional competente, que acredite la enfermedad común y el número de días de reposo.- La falta de ejecución de los servicios contratados, por parte del prestador, fundada en los derechos antes señalados, obligará a la municipalidad a pagar a éste íntegramente los honorarios convenidos.- A contrario sensu, si el prestador no ejecutare los servicios, sin hacer uso de los derechos en la forma ya señalada, dará derecho a la Municipalidad de descontar la proporción de los honorarios correspondientes.-

**QUINTO:** Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del Prestador de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

**SEXTO:** El prestador deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el **01 de Marzo del año 2011 y el 31 de Diciembre del año 2011**, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio el prestador de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

**SÉPTIMO:** Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

**OCTAVO:** Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder del prestador de servicios.-



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**  
RUT Nº 69.130.700-K representada legalmente por  
su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**  
C.N.I. Nº 4.860.477-3.-

**ALEXIS PATRICIO DEL CARMEN RUBIO FUENTEALBA**  
C.N.I. Nº 15.826.217-7

